



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7231 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. - 28880

DECRETO 175

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha de 18 de octubre del año 2011, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, presentó Iniciativa de Decreto a fin de que se autorice enajenar a título gratuito, un bien inmueble denominado LA ESPERANZA, del municipio de Cárdenas, Tabasco, a favor de sus legítimos posesionarios, instruyendo el Presidente del Congreso, que la misma fuera turnada a la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas:

II.- Mediante oficio HCE/OM/2067/2011, de fecha 19 de octubre de 2011, el Oficial Mayor del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por el Presidente del Congreso, remitió la iniciativa señalada a los integrantes de la Comisión antes mencionada, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en derecho proceda.

III.- En sesión de fecha 05 de diciembre del presente año, los miembros de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, después de realizar el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto citada; atendidas, por acuerdo del Pleno, las observaciones formuladas el pasado 01 del presente mes y año, así como la documentación recibida con fecha 02, de los corrientes, mediante oficio CERTT/751/2011, acordaron presentar ante esta Soberanía del Congreso el Dictamen respectivo. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, según se indica en la iniciativa y con lo cual se coincide nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto, señala el derecho que tiene toda familia a tener una vivienda digna y decorosa, determinando que las leyes establecerán los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo.

En observancia a lo anterior, es interés del Gobierno estatal que a las clases sociales más desprotegidas que no cuenten con una vivienda propia, se les otorguen todas las facilidades que la ley prevé para formar su patrimonio. En esta tesitura, el Poder Ejecutivo ha emprendido acciones para abatir el rezago que históricamente ha presentado Tabasco en esta materia, por lo que se ha dado a la tarea de apoyar a las familias que han asentado sus viviendas en zonas irregulares, mediante la regularización de sus predios, siempre que ha sido jurídica y técnicamente factible.

Como parte de dichas acciones y atendiendo a la solicitud de regularización que continuamente han venido haciendo habitantes de la colonia denominada LA ESPERANZA del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el Poder Ejecutivo del Estado de

Tabasco, desde el mes de junio de 2006, se comenzaron a realizar los trámites necesarios para regularizar a favor sus legítimos posesionarios dos fracciones de terreno que forman parte de una superficie de mayor tamaño, según consta en el oficio No. SG/SSG/647/2006 de la Secretaría de Gobierno, dirigido a la Dirección General del Patrimonio Federal del Instituto Nacional de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales (INDAABIN).

SEGUNDO.- Que el inmueble de referencia consta en la Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1971, Tomo CCCIX, número 11; con una superficie de 83-62-52.32 hectáreas, así como en el Decreto Expropiatorio de fecha 05 de junio de 1989, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 26028 de 05 de julio de 1989, predio en el que se encuentra asentada la colonia "La Esperanza", la cual forma parte de un inmueble del mayor extensión, ubicado a la altura del kilómetro 21 de la carretera federal Cárdenas - Coatzacoalcos, municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que considerando que, mediante Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio de 1985, se abrogó el Acuerdo de creación del Colegio Superior de Agricultura Tropical, disponiendo en el artículo Tercero Transitorio que los bienes muebles e inmuebles que hayan sido asignados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para el funcionamiento del Colegio Superior de Agricultura Tropical, continuarían al servicio de esa Dependencia.

CUARTO.- Que posteriormente, el 04 de julio de 1989, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual fue retirada del servicio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos un inmueble con superficie de 977-50-00 hectáreas que eran ocupadas por el entonces Colegio Superior de Agricultura Tropical, dentro del cual se encontraba el predio ocupado hoy por la colonia LA ESPERANZA; y sin desincorporar dicho inmueble del dominio público de la federación, se destinó al servicio del organismo público descentralizado Colegio de Postgraduados, a fin de ser utilizado por sus instalaciones.

Mediante oficio No. CERTT/260/2010, la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por conducto de su Coordinadora General, la Lic. María del

Carmen Hernández Zamora, reiteró formalmente, ante el Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, la petición de donación a título gratuito del predio inmueble denominado colonia LA ESPERANZA, solicitud que fue repetida mediante oficio No. CERTT/803/2010.

QUINTO.- Que al respecto, la Secretaría de la Función Pública en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción II, 84 fracción X, 93, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; con base en el dictamen favorable de justificación emitido por su órgano desconcentrado INDAABIN y tomando en cuenta que el predio que vienen siendo ocupado por las viviendas de los habitantes de la colonia LA ESPERANZA, no son susceptibles de ser destinados a servicio público que presta la Federación, y no son bienes de uso común, determinó la conveniencia de llevar a cabo donación del mismo, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, a fin de regularizar la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores; por lo que con fecha 09 de marzo de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se retira del servicio del Colegio de Postgraduados, la fracción de terreno con superficie de 83-62-52.32 hectáreas, en la que se encuentra asentada la colonia LA ESPERANZA, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el kilómetro 21 de la carretera federal Cárdenas – Coatzacoalcos, municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, desincorporándose del régimen de dominio público de la Federación y autorizándose su donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores, lo cual consta en el contrato de donación de fecha 03 de junio de 2011, celebrado en términos de la fracción II y último párrafo, del artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales, entre la federación, representada por la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Estado de Tabasco, representado por el Poder Ejecutivo; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real No. 26028 página 4 del 13 de junio de 2011, así como en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el No. 1706 del Libro General de Entradas, a folios del 10141 al 10147, del libro de duplicados volumen 55; y a folios 14 del Libro de Decretos Volumen 1 de fecha 16 de agosto de 2011.

SEXTO.- Que como consecuencia de la donación anterior actualmente el gobierno del estado resulta ser el propietario del inmueble descrito. En virtud de lo anterior resulta viable la solicitud de autorización para la enajenación a que se ha venido refiriendo,

promovida por el titular del Poder Ejecutivo, toda vez que tiene como finalidad un fin lícito como lo es la regularizar y dar certeza a los poseedores de los predios ubicados en el inmueble denominado la Esperanza, conforme a la iniciativa motivo del decreto respectivo.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 175

ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, las fracciones de terreno que les corresponda del predio denominado colonia LA ESPERANZA, el cual se encuentra ubicado en las inmediaciones del kilómetro 21 de la carretera federal Cárdenas – Coatzacoalcos municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 83-62-52.32 hectáreas, dividida en dos polígonos; con siguientes medidas y colindancias:

POLÍGONO "A"

AL NORTE: 10.05 metros con Colegio de Postgraduados – Campus Tabasco;

AL SUR: 488.79 metros con Zona Federal;

AL ESTE: 1383.59 metros con Dren colector el Naranjeño; y

AL OESTE: 1494.04 metros con Carretera al Ingenio Benito Juárez

Haciendo un total de 26-27-42.19 hectáreas.

POLÍGONO "B"

AL NORTE: 1714.06 metros con Colegio de Postgraduados – Campus Tabasco;

AL SUR: 1509.11 metros con Zona Federal;

AL ESTE: 483.22 metros con Colegio de Postgraduados – Campus Tabasco; y

AL OESTE: 176 metros con Dren colector el Naranjeño.

Haciendo un total de 57-35-10.13 hectáreas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Para efectos del otorgamiento de los Títulos de Propiedad, el Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la que se sujetará al padrón de beneficiarios y al plano de los polígonos A y B de la superficie que ocupa la colonia "La Esperanza", ambos debidamente certificados, de conformidad con las facultades que al Coordinador General de la misma le otorga el artículo 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mismos que obran en el expediente del presente Decreto, y que consta, el primero, de 15 fojas útiles impresas en el anverso, los cuales fueron remitidos con fecha de 07 de mayo de 2010 a la Dirección General del Patrimonio del Inmueble Federal del INDAABIN.

TERCERO. Los gastos administrativos que genera la titulación individual de los lotes donados, serán cubiertos por cada uno de los interesados, así como quedando obligados a las contribuciones a las que estén sujetos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. JOSÉ CARLOS OCAÑA BECERRA PRESIDENTE; DÍP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

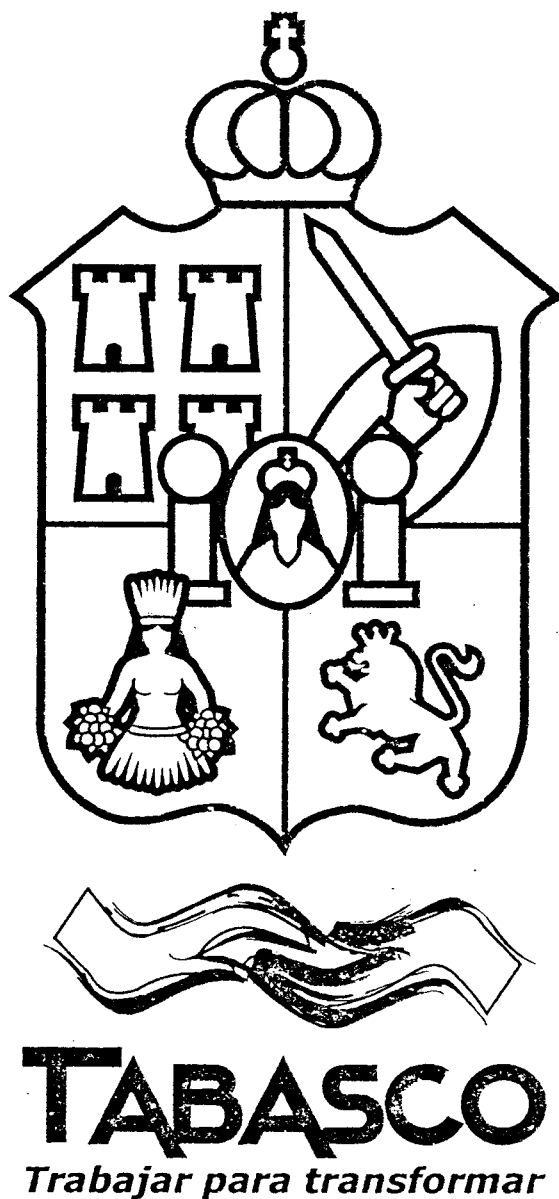
EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS 8 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.